



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **UNION MARITAL DE HECHO**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2017-00072- 00**
DEMANDANTE **HAROLD ANTHERETTI CUELLAR MORENO y otros**
DEMANDADO **IRENE CUELLAR**

Neiva, Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintiuno (2021).

En virtud que en la providencia calendada el 21 de febrero de 2013 proferida por el Juzgado Quinto Penal Municipal de la ciudad se da cuenta que el señor JAIRO CUELLAR MOLINA, es progenitor de la joven PAULA ANDREA CUELLAR CASTRILLON, el Despacho previo analizar la vinculación como litisconsorte de esta última en la parte activa de la relación procesal según las voces del Art. 61 del Código General del Proceso requiere a los demandantes para que en el término de diez (10) días sirvan arrimar la partida del estado civil que acredite ese vínculo filial en atención a lo previsto en el numeral 2 del Art. 84 ibídem.

Así mismo, se insta a los demandantes para que se sirvan informar si tienen conocimiento de la dirección electrónica o del domicilio físico de la nombrada a efecto de notificarla del inicio de las presentes diligencias, en caso positivo arrimar dicha información en el mismo término previsto en el párrafo anterior.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

